INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 24 de marzo de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO SECRETARIO



San Pelayo – Córdoba, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO

DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT:

900927840-4

DEMANDADO: JUAN DAVID GIL PERDOMO C.C. N°71.717.343

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00028-00

VISTOS Y CONSIDERASIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULPATRIA NIT: 900927840-4, siendo ordenados a nombre de la apoderada de la parte demandante MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 348c00750992066acde4fedfa52f2f3f72345b7b40962c63dde5a6a3ce0e8e13

Documento generado en 27/03/2023 04:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica